



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 773-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 18223-2015 de fecha 01.09.2015 y Documento Adjunto de fecha 08.09.2015, presentado por PEDRO PABLO HUAMÁN VILCA, identificado con DNI N° 08294310 y MERY GÓMEZ MALPARTIDA, identificada con DNI N° 08297862, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, por PEDRO PABLO HUAMÁN VILCA y MERY GÓMEZ MALPARTIDA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, el 21 de Setiembre del año 1984;

Que, mediante el Expediente N° 18223-2015 de fecha 01.09.2015, PEDRO PABLO HUAMÁN VILCA y MERY GÓMEZ MALPARTIDA, solicitaron Separación Convencional, conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y; con Documento Adjunto de fecha 08.09.2015, los administrados solicitaron Reprogramación de la Audiencia Única; en tal sentido, habiendo cumplido con los requisitos de señalados por la Ley N° 29227 y su Reglamento, según lo indica el Informe N° 630-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 17.09.2015 emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, opina por la PROCEDENCIA de la solicitud, asimismo, la Sub Gerencia de Registro Civil a través del Informe N° 756-2015-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 17.09.2015, RATIFICA por la procedencia de lo solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de **PEDRO PABLO HUAMÁN VILCA** y **MERY GÓMEZ MALPARTIDA**, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Cauti
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador
Eloy Chavez Fernandez
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia